

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Considerando:

Que es obvia la conveniencia de aceptar la donación del terreno, que anuncia el Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, para levantar el edificio del Juzgado Federal.-

Que no obstante las circunstancias señaladas por la Dirección Administrativa y Contable a fs. 3 respecto de las condiciones del inmueble alquilado, sede actual del Juzgado, es pertinente / como medida previa un informe de dicha Dirección acerca de las prioridades que corresponde acordar en razón del estado de los edificios que ocupan los tribunales federales con asiento en el interior. Ello, teniendo en cuenta que la donación del terreno resultaría, según el oficio de fs. 2, condicionada a la construcción del edificio en breve término y a la mayor urgencia que pueda existir en solucionar otros problemas edilicios con los créditos respectivos.-

Por ello, se resuelve:

a) Tener presente el ofrecimiento formulado // por el Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, a // quien se cursará oficio agradeciéndole la iniciativa y comunicándole la presente resolución.-

b) Requerir de la Dirección Administrativa y / Contable del Poder Judicial de la Nación el informe a que se refiere el considerando segundo.-

Regístrese.- *[Firma]*

ES COPIA

Exp. N° 4.935/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

En atención a las circunstancias que resultan de las actuaciones y a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable a fs. 9 corresponde convalidar el acto a que aquéllas se refieren, sin perjuicio de hacer saber al señor Juez en lo Comercial, Dr. Leonardo J. Areal, que en lo sucesivo y para casos similares debe practicar previamente los trámites respectivos. Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable a la que se devolverán los autos.-
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 1.095/59 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

De acuerdo a lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable (fs. 2/3) y en atención a lo convenido en el artículo 2° del contrato celebrado con fecha 25 de setiembre de 1960 (fs. 26/27 del expediente de la Dirección Administrativa y Contable n° 12.558/60 agregado), autorízase a la citada Dirección para convenir con el propietario el nuevo precio de alquiler previsto por el contrato aludido.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.891/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

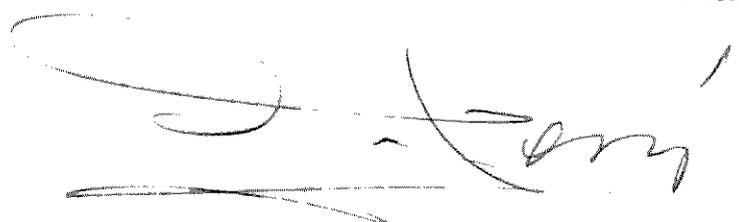
Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que gestione la remisión de copia íntegra de los fallos cuya parte dispositiva se transcribe a fs. 16 y 17.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.126/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a la que se autoriza para tramitar la locación en las condiciones previstas en su informe de fs. 26/27.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 4877/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Téngase presente y, para su conocimiento, remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, haciéndole saber, asimismo, que el inmueble de la calle Melo n° 1929 fué afectado oportunamente por el Tribunal a la guarda de expedientes de archivo de juzgados del fuero de Paz trasladados al edificio de Uruguay y Viamonte.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4901/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Téngase presente y, sin perjuicio de lo aconsejado por la Dirección Administrativa y Contable con fecha 29 de mayo último en el expediente de Superintendencia n° 4.819/64 (D.A.C. n° 44.511/63), vuelvan las actuaciones a dicha dependencia a fin de que se informe a esta Corte Suprema sobre la posibilidad de instalar el Juzgado Nacional de Paz n° 23 en el inmueble de la calle Viamonte 1709.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.902/64 - SUPERINTENDENCIA

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que, en atención a las circunstancias de que informa a fs. 7, practique las gestiones necesarias con la propietaria del edificio para renovar la locación.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.875/64 - SUPERINTENDENCIA.

//nos Aires, 27 de agosto de 1964.-

Téngase presente la opinión formulada por la Comisión Nacional de Edificios Judiciales, y en atención al informe del 14/7/64 de la Subsecretaría de Hacienda -expdte. 41.393/63 (4383/63 del registro de Superintendencia)- según el cual no es posible acceder a la cesión del terreno solicitada, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que -no obstante la / disconformidad expresada por el propietario del inmueble de la calle "Los Ciento Ocho" n° 847 respecto del valor estimado por el Tribunal de Tasaciones- se continúen las gestiones tendientes a un razonable avenimiento. Hágase saber a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. Nº 4.518/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de agosto de 1964.-

En atención a lo resuelto a fs. 36 vuelvan las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.358/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de agosto de 1964.-

En atención a lo resuelto a fs. 56 vuelvan las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.631/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de agosto de 1964.-

En atención a lo resuelto a fs. 30 vuelvan las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

